



Radicado: 94001408900120230026700
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainía CODEGUA
Apoderado: Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado: Didier Durán González
Demandado: Willinton Correal Cabarte
Decision: Ordena terminar proceso por pago

INFORME SECRETARIAL viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que las partes en controversia allegaron un escrito de ACUERDO EXTRAPROCESO y la TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligación; igualmente le comunico que en el memorial petitorio se encuentra mal consignado el número de radicado del expediente, toda vez que este corresponde al radicado 94001408900120230026700 y no 94001408900120220021300; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, viernes, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve respecto de la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación (documento virtual 07), conforme al acuerdo extraproceso en los siguientes términos jurídicos:

Como el acuerdo extraproceso expresado por las partes se encuentra permitido por la ley, se accede al mismo, en consecuencia, conforme a lo solicitado por el apoderado actor con facultad para recibir, abogado Carlos Humberto Delgado Caballero, coadyuvado por los demandados Didier Durán González y Willinton Correal Cabarte, al tenor del art.461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía, SIN GARANTIA REAL y (SIN SENTENCIA), promovido por la Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainía CODEGUA, contra DIDIER DURÁN GONZÁLEZ Y WILLINTON CORREAL CABARTE, mayores de edad y vecinos de Inírida Guainía, **por ACUERDO EXTRA PROCESO y PAGO TOTAL de la OBLIGACION** ejecutada en el presente asunto.



Radicado: 94001408900120230026700
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainía CODEGUA
Apoderado: Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado: Didier Durán González
Demandado: Willinton Correal Cabarte
Decision: Ordena terminar proceso por pago

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado dentro del presente asunto. Oficiése a quien corresponda. Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Conforme al ACUERDO de VOLUNTADES y como los memorialistas informan que para el presente proceso se encuentran consignados algunos depósitos judiciales en ocasión de la medida cautelar de embargo de dineros decretado a Didier Durán González, hágase entrega a la parte demandante por medio del apoderado actor con facultad para recibir, la suma de \$1'835.261,00, con lo cual se cubre el pago total de la obligación, y en caso de excedente, hágase devolución a Didier Durán González. Oficiése.

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Al tenor del art. 116 del C. General del Proceso, a costa y a favor de la parte demandada que canceló la obligación, desglósese el documento (PAGARÉ), veneno de ejecución, con la constancia de haber sido cancelado en su totalidad.

SEXTO: Téngase en cuenta la RENUNCIA a términos de NOTIFICACIÓN y EJECUTORIA de esta decisión.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía

Radicado: 94001408900120230026700
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainía CODEGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado Didier Durán González
Demandado Willinton Correal Cabarte
Decision Ordena terminar proceso por pago

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado N°. 05 de hoy 26 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario